

## **RESOLUCION RECTORAL No 004**

Octubre 24 del 2016

El rector de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos, y

### **CONSIDERANDO QUE**

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente como institución de Educación superior de Carácter privado como responsable del tratamiento de datos debe adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado manejo de los datos personales y en especial, para la atención de consultas y reclamos, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013

### **RESUELVE**

#### **ARTÍCULO I: Objeto**

La Corporación Escuela Tecnológica del oriente (en adelante la Corporación), en cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política y en acatamiento de las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, busca garantizar los derechos que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos personales y demás archivos que utiliza la Corporación.

Los titulares de las presentes Políticas, serán aquellas personas que adquieran una relación académica, comercial o informativa con la Corporación, ya sea permanente u esporádica.

La Corporación es la encargada y responsable del tratamiento de la información que repose en sus bases de datos personales, entendiéndose tratamiento como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos

**ARTÍCULO II: Principios:** La Política institucional de tratamiento de la información y datos personales de la Corporación se desarrolla en el marco de los siguientes principios, definidos acorde en la ley:

- a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos

En el uso, captura, recolección, y tratamiento de datos personales, se aplicaran las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y aplicables que rigen la materia y demás derechos fundamentales conexos.

- b) Principio de finalidad

El tratamiento de los datos personales realizado por la Corporación debe obedecer a una finalidad legítima, la cual le será oportunamente informada al titular.

- c) Principio de libertad

El tratamiento sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos ni divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

- d) Principio de veracidad o calidad.

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, de acuerdo con los datos que hayan sido suministrados por el titular.

- e) Principio de transparencia

En el tratamiento se buscará proteger el derecho del titular a obtener de la Corporación, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

- f) Principio de acceso y circulación restringida

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por la Corporación por sí misma, o en asocio con otras, en virtud de las alianzas que realice.

- g) Principio de seguridad

La información sujeta a tratamiento por la Corporación, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- h) Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales están obligadas a procurar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

### **ARTÍCULO III: Tratamiento y Propósito de los datos personales.**

La Corporación como responsable del Tratamiento de la información y Datos Personales, desarrolla políticas para el cabal cumplimiento de lo especificado en este artículo:

La información ingresa a una base de datos que reposa en el servidor de la Corporación. La institución garantiza que la infraestructura, hardware y software usados son los apropiados para almacenar y manejar de una forma segura y confiable la información de quienes le entregan sus datos personales. Los titulares de los datos pueden acceder a sus datos a través de páginas seguras que se conectan a la base de datos, tal como se describe más adelante en el apartado de procedimientos para el ejercicio de los derechos.

La finalidad de la captura y la tenencia de datos personales es poder contactar a los usuarios con el fin de proveerles la información que requieren sobre nuestros programas o sobre cualquier aspecto de nuestra institución. La Corporación garantiza que no comercializará, venderá ni alquilará la información contenida en sus bases de datos personales y que no la transfiere a terceros con fines promocionales ni comerciales.

### **ARTÍCULO IV Derechos de los titulares de la información**

Los titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Corporación. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Corporación salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581.
- c) Ser informado por la Corporación, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y



Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.

PARAGRAFO: En todo caso, la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando el TITULAR tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

#### **ARTÍCULO V Revisión y Actualización de los Datos.**

La Corporación rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para ello la Corporación podrá habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho al titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

#### **ARTÍCULO VI Deberes de la Corporación escuela Tecnológica del Oriente como responsable del Tratamiento de Datos personales.**

La Corporación reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, la Corporación utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

En el tratamiento y protección de datos personales, la Corporación tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para obrar con diligencia en la prevención de su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Procurar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades reportadas por los titulares, respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta, si así lo informa el titular, y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
8. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
9. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
11. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
12. Informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos.
13. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
14. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio
15. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que se entra autorizado el tratamiento de sus datos.

16. Registrar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal, en la forma en que se regula ley.
17. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
18. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
19. Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

#### **ARTÍCULO VII. CONSULTAS.**

Los titulares o su causahabiente y apoderados podrán consultar la información del titular que repose en la Corporación, previa acreditación de la representación, quien tendrá que suministrar toda la información contenida en el registro individual o que esté relacionada con la identidad del titular. Los causahabientes deberán acreditar el parentesco adjuntando copia de la escritura o documento judicial donde se dé apertura a la sucesión, y copia de su documento de identidad. Los apoderados, deberán presentar copia auténtica del poder, y de su documento de identidad.

Una vez que la CORPORACION reciba la solicitud de información, procederá a revisar el registro individual que corresponda al nombre del titular y al número de documento de identidad aportado. Si llega a existir alguna divergencia en los datos, lo informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de que el solicitante aclare la inconsistencia.

Si revisado el documento aportado, el nombre del titular, y las respuestas satisfactorias al cuestionario de verificación de identidad, se determina que son coincidentes los documentos, y la Corporación procederá a dar respuesta en un término de ocho (8) días hábiles.

En el evento en que la Corporación considere que requiere de un mayor tiempo para dar respuesta a la consulta, informará al titular de tal situación y dará respuesta en un término que no excederá de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

#### **ARTÍCULO VIII. DATOS SENSIBLES**

Para el caso de datos personales sensibles, la CORPORACION podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

1. El titular haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
2. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
3. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
4. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

#### **ARTICULO IX. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

En el tratamiento de datos personales la CORPORACION se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Responder y respetar el interés superior de los menores
2. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos

personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

**ARTICULO X: UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA CORPORACION.**

En cumplimiento de la misión institucional y del plan estratégico de desarrollo de la Corporación, y atendiendo a la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con la Corporación, ésta podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política, autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales.

Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con la Corporación. Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, la Corporación tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar la presente política, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Corporación y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012. Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la Corporación no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

La Corporación, también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado: (a) para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia; (b) para cumplir con procesos jurídicos; (c) para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes

de las autoridades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia; (d) para hacer cumplir términos y condiciones; (e) para proteger operaciones; (f) para proteger derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros; y (g) obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

**ARTICULO XI: LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Designase al Secretario General como representante de la Alta Dirección para efectos de liderar la Estrategia del Tratamiento de Datos Personales en la Corporación y garantizar el desarrollo de las acciones conducentes a la adecuada utilización de la información por parte de la institución.

**ARTÍCULO XII. ATRIBUCIONES DEL LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-**

El Secretario General como Líder de la Estrategia del Tratamiento de Datos Personales en la Corporación deberá:

1. Ser canal de comunicación de la Corporación con la Superintendencia de Industria y Comercio, o con la entidad que haga sus veces, como entidad encargada del control, vigilancia y supervisión de las aplicación de las políticas relacionadas con el manejo de datos personales establecidas en la Ley.
2. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones relacionadas con las Estrategias del manejo de la información de los datos personales en la Corporación

Comuníquese a los coordinadores de los programas y al área financiera y administrativa de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

Dada en Bucaramanga a los 24 días del mes de Octubre del 2016.



**Wilson Jaimes Martínez**  
**Rector**